

## **Resultados del estudio realizado por la Escuela de Matemática de la UCR sobre el régimen de pensiones de la CCSS**

El estado actual y el futuro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) es de importancia capital para la población de nuestro país, en razón de que de él depende el bienestar de una parte muy importante de hombres y mujeres que han dedicado su vida a actividades esenciales para la sociedad entera. La garantía de una vejez digna y decente constituye uno de los más sólidos pilares de una sociedad solidaria que atiende con empatía y compromiso las necesidades y aspiraciones de sus miembros.

El estudio actuarial del IVM, realizado por la Universidad de Costa Rica (UCR), con participación de la Escuela de Matemática, a raíz de un compromiso adquirido por estas instancias con la CCSS, ha despertado un gran interés en la opinión pública, la prensa, los círculos políticos y la ciudadanía en general. En aras de la transparencia, el informe final de este estudio actuarial ha sido hecho de conocimiento público, pero su alta complejidad técnica puede inducir a errores de interpretación y es por ello necesario hacer algunas puntualizaciones.

Con el propósito de proveerle al público interesado, pero también, no en última instancia, a quienes deberán tomar las decisiones correspondientes, la información que estimule el análisis sereno y la comprensión detallada y profunda, la UCR se permite transmitir los siguientes criterios, los cuales son indispensables para ubicar correctamente los alcances del estudio mencionado.

El IVM cuenta con suficiencia (capacidad) financiera por alrededor de 14 años más. Enfrenta un proceso de maduración y cambio demográfico que lo pone en una encrucijada y compromete su desempeño en el mediano y largo plazo. En el estudio, se encontraron diversos aspectos, relativos a la gestión del régimen, que deben ser mejorados por parte de la CCSS.

No obstante, no es en la gestión del régimen, sino en la caída de las tasas de natalidad, la mayor longevidad de la población y las limitaciones para continuar creciendo en cobertura donde se encuentran los principales obstáculos para lograr su sostenibilidad en el largo plazo.

Según datos y proyecciones del CELADE, en 1970 había 16 personas de 15 a 64 años de edad por cada adulto mayor a 64 años; hoy son menos de ocho y, para el 2065, habría menos de dos. Desde 1982, en IVM los cotizantes por pensionado resultan aún más bajos a esos valores. Además, el IVM ha alcanzado altos niveles de cobertura en la población económicamente activa, lo cual reduce el margen para aumentar los ingresos contributivos. Como el modelo de financiamiento definido para IVM descansa en que los jóvenes financian las pensiones en curso de pago, los datos anteriores nos indican que este modelo, sin ajustes, no puede ser sostenible en el largo plazo.

Nuestros cálculos establecen que, de continuar con el sistema de beneficios y requisitos actual de IVM, las cuotas sobre los salarios deberían subir arriba del 30% para mantener su sostenibilidad en el largo plazo. Este nivel de cuotas no es aceptable socialmente.

En vista de lo anterior, se analizaron cuatro opciones o escenarios de ajuste al perfil de beneficios, requisitos y primas, los cuales están descritos con detalle en el estudio y se resumirán a

continuación<sup>1</sup>. Es facultad de la CCSS escoger cuál propuesta es la más apropiada o hacer una nueva para resolver el problema, en un proceso de diálogo nacional.

Los cuatro escenarios tienen en común lo siguiente: 1) Monto de pensión mínima no inferior al 40% de la base mínima contributiva. 2) Tope máximo de pensión igual a 5,4 veces la base mínima contributiva. 3) Los nuevos pensionados a partir de 2020 cotizarían, para el seguro de salud, un 2% de su pensión; 4% a partir de 2025 y 5% a partir de 2030. 4) En las opciones 2, 3 y 4 el salario promedio de referencia para calcular la pensión es el promedio de los últimos 360 salarios mensuales cotizados (o los que se tengan si son menos de 360) actualizados con la tasa de inflación de los precios.

Los trabajadores que al 31/12/2015 tenían 51 años de edad, o más, se pensionarían bajo las condiciones actualmente vigentes, salvo en lo relacionado con los montos mínimo y máximo de pensión. Los que tenían menos de 51 años de edad y más de 41 años a esa fecha, se pensionarían con cambios graduales y los que tenían menos de 42 años de edad en la misma fecha deberán acogerse a las nuevas condiciones en su totalidad.

**Escenario 1:** Este escenario surgió de común acuerdo con la CCSS. El beneficio básico se establece en 40% del salario promedio de referencia, pero se mantienen créditos de 1% por cada año cotizado en exceso de 25 años cotizados (300 cuotas). La edad mínima de pensión es 65 años.

Así, una persona nacida en 1990 que haya empezado a trabajar a los 20 años podría pensionarse en el 2055 **con 65 años de edad**. Si, por ejemplo, el salario final al momento de su retiro es de 500 mil colones actuales, el salario promedio de referencia (SPR) sería de 427.600 colones<sup>2</sup>, es decir, el 85,52% del salario final. El monto de la pensión inicial sería de 256.560 colones (60% del SPR si cotiza de manera continua 45 años); si cotiza 35 años la pensión será de 213.800 colones (50% del SPR) y si solo cotiza 25 años el monto de pensión será de 171.040 colones (40% del SPR) a los 65 años de edad.

Para lograr sostenibilidad en este escenario, la cotización total tripartita (el trabajador, el patrono y el Estado) a partir de 2060 sería el 25,9% del salario. Esto es un costo aún muy alto y podría afectar seriamente las finanzas de las personas y a la economía nacional, en general. Reducir esta tasa es lo que nos motiva a analizar los otros escenarios.

**Escenario 2:** En este escenario, las edades de retiro por vejez varían desde los 60 años de edad, incluyendo a hombres y mujeres, hasta los 70 o más años de edad y se incrementa la cantidad de cuotas requeridas para pensionarse por vejez. Por ejemplo, 484 cuotas mensuales a los 60 años de edad; 420 a los 63 años; 360 a los 65 años; 335 a los 67 años y 300 a los 70 años.

---

<sup>1</sup> Para mantener la claridad, y dado que es nuestra recomendación usar este método, solo incluiremos resultados que mantengan el valor de la reserva como porcentaje de los costos. Igualmente, solo incluiremos el efecto sobre la población que recibe el impacto completo de la reforma, es decir aquellos que al 31/12/2015 tenían una edad inferior a 42 años, los efectos son menores para los otros grupos. Asimismo, se excluyen otros detalles que están en el informe, el cual es de conocimiento público, por ejemplo, el beneficio en caso de postergación que sigue vigente en los cuatro escenarios.

<sup>2</sup> Suponemos, al igual que en el estudio, tasas de inflación de 4.5% y crecimiento real de 1.62% en los salarios.

En nuestro ejemplo, la persona nacida en 1990 **podría pensionarse a partir de los 61 años** de edad en 2051; el SPR sería de 396.700 colones (el 79,34% del último salario). El monto de pensión sería 222.152 colones (56% del SPR si cotiza 41 años). Si a los 63 años de edad solo ha cotizado 35 años, podrá pensionarse a esa edad con una pensión de 198.350 colones (50% del SPR). A los 65 años de edad con 30 años cotizados la pensión sería de 178.515 colones (el 45% del SPR). Si a los 70 años de edad solo ha cotizado 25 años tendrá una pensión de 164.720 colones (40% del SPR que en este caso sería 411.800 colones).

En este caso la cotización total tripartita a partir de 2060 rondaría el 22,6% sobre el salario.

**Escenario 3:** En este caso se restringe la edad mínima de retiro a 65 años en el escenario 2, es decir, las edades de retiro pueden ser desde los 65 a los 70 o más años. Los requisitos de cotización son los mismos del escenario 2 a partir de los 65 años de edad.

La persona nacida en 1990 se podría pensionar **a la edad de 65 años** si tiene 360 cuotas mensuales o más. Con 45 años cotizados el monto de la pensión sería de 238.020 colones (60% del SPR que es el mismo del escenario 2); con 35 años cotizados la pensión es 198.350 colones (50% del SPR) y con 30 años cotizados la pensión es 178.515 colones (45% del SPR). Si a los 70 años de edad solo ha cotizado 25 años tendrá una pensión de 164.720 colones.

La cotización tripartita a partir de 2060 sería de 21.4% sobre el salario.

**Escenario 4:** En el escenario 3 se reduce el beneficio adicional por cada cuota más allá de los 25 años cotizados y en caso de invalidez se incrementa el requisito de cotización a 180 cuotas mensuales a los 65 años de edad.

La persona nacida en 1990 **se podría pensionar a los 65 años** de edad con 360 cuotas o más. Si cotiza 45 años tendría una pensión de 208.268 colones (52,5% del SPR que es el mismo del escenario 2); con 35 años cotizados la pensión sería de 193.590 colones (48,8% del SPR) y con 30 años cotizados con una pensión de 178.515 colones (45% del SPR). Si a los 70 años de edad solo ha cotizado 25 años tendrá una pensión de 164.720 colones.

La cotización tripartita a partir de 2060 sería de 20,2% del salario.

En el escenario 1, si a los 65 o más años de edad no se tienen 300 cotizaciones mensuales, pero se han cotizado al menos 180, se adquiere el derecho a una pensión proporcional. Por ejemplo, con 20 años cotizados se recibe el 80% del monto de la pensión y con 15 años cotizados un 60% del monto de la pensión. Lo mismo sucede en los otros tres escenarios, pero a partir de los 70 años de edad. En nuestro ejemplo, si la persona nacida en 1990 tuviera solo 15 años cotizados a los 65 años de edad o a los 70, según sea el escenario, el monto preliminar de la pensión es de 106.632 colones, el cual habría que subir hasta el monto de la pensión mínima que actualmente es de 129,620 colones. Con 20 años cotizados el monto de la pensión sería de 136,832 colones.

En los ejemplos de cada escenario, dividiendo el monto de la pensión por 500.000 y multiplicando por el salario final que uno considere, se obtiene el monto de pensión respectivo, salvo el ajuste que haya que hacer por los topes mínimo y máximo de pensión. El tope máximo de pensión actual sin postergación es de 1.527.477. Por ejemplo, en el escenario 3 si el último salario es 800.000 colones

y se tienen 45 años cotizados, el monto de pensión sería  $238.020/500.000 \times 800.000 = 380.832$  colones. Si los años cotizados fueran 35 el monto de la pensión sería  $198.350/500.000 \times 800.000 = 317.360$  colones.

Como se ve, bajo condiciones normales, las personas seguirían teniendo el derecho de pensionarse a los 65 años de edad en todos los escenarios, incluso desde los 60 años en el escenario 2. Solamente si se comienza a cotizar muy tarde o se cotiza de forma irregular, es que el retiro ocurre a una edad superior a los 65 años. Así que el objetivo de incluir esta condición no es afectar a la población que trabaja y cotiza en forma regular, sino evitar los excesos de que se usen cotizaciones de último momento o pocas cotizaciones para obtener ventaja del régimen. Obviamente todos estos ajustes reducen los costos y permiten aumentar las primas a niveles socialmente aceptables para darle sostenibilidad al régimen.

El estudio actuarial de la UCR hace énfasis en las opciones 3 y 4, que permitirían pensionarse entre los 65 y 70 años dependiendo del número de años cotizados (**no necesariamente 70 como se ha dicho**) y con costos entre 21,4% y 20,2% en el largo plazo (**no de 26,4% como se ha divulgado**, que vale para el escenario 1). Consideramos que esta es una medida razonable, que incluso serviría de aliciente para impulsar la cotización en la época temprana de la vida, con el fin de lograr pensionarse a los 65 años de edad.

El informe de la UCR de ninguna manera oblitera el hecho de que se necesitan mejoras importantes en la administración del IVM; por el contrario, ello se señala explícitamente. Otras acciones, como mejorar los rendimientos de las inversiones, reducir la evasión y aumentar la cobertura serían un importante impulso para hacer más sano el régimen. Sin embargo, por sí solas, estas medidas no pueden resolver el problema demográfico y el proceso de maduración del IVM. Para esto, se requieren cambios urgentes en los beneficios, los requisitos y las primas.